



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

En la ciudad de Abancay a los 05 días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo a horas nueve de la mañana, estando reunidos los miembros de la Asamblea Universitaria, en mérito al Oficio Múltiple N° 008-2017-UTEA-SG, del 28 de setiembre de 2017, estando reunidos en el Centro de Convenciones “José María Arguedas” los miembros de la Asamblea Universitaria, bajo la Presidencia del Rector, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, de dicha Universidad, y actuando como Secretario General el Abog. Manuel Jaime Caballero García, con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria.

I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario pasó lista a los asambleístas, haciendo la primera llamada a las 9:00 a.m., y se verificó que asistieron tres (03) miembros de los dieciséis (16) miembros hábiles, por lo que se concedió 15 minutos de tolerancia, según Reglamento, para realizar la segunda llamada. Cumplido el tiempo, se procedió llamar la lista de los asistentes, constatándose la asistencia de doce (12) asambleístas, y siendo como son:

- 1) Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- 2) Dra. Cecilia C. Huamán Nahula.
- 3) Dr. David Rufino Terrazas Estacio, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Financieras.
- 4) Mag. Braulio Pérez Campana, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 5) Mag. Luis Abraham Achanuanco Segovia.
- 6) Mag. Guillermo Jesús Bustillos Palomino.
- 7) Mag. Tulio Ezequiel Dávalos Paniura.
- 8) Dr. Silvestre Palomino Gonzales,
- 9) Mag. Bonifacio Robles Aguirre,
- 10) Dr. Luis Beltrán Barra Pacheco.
- 11) CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras.
- 12) Mag. Silvia Victoria Maquera Marón.
- 13) CPC. Donato Ccoicca Aiquipa.

II. LECTURA DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

El Secretario General dio lectura el acta de sesión extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2017. Al término de la cual, el Presidente sometió a consideración de los asambleístas a fin de que formulen sus observaciones o aclaraciones que hubiere a lugar. Concluida dicha etapa, fue aprobada el acta, procediendo a firmar todos los asambleístas que asistieron en dicha sesión, dando fe el Secretario General al final del mismo.

III. LECTURA DE AGENDA:

1. *Adecuación del Estatuto a la Ley Universitaria en el marco del proceso de licenciamiento institucional.*

IV. ORDEN DEL DÍA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Abog. Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - AREQUIPA
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - PERÚ
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR

Adecuación del Estatuto a la Ley Universitaria en el marco del proceso de licenciamiento institucional.

El Rector de la UTEA, Dr. Ramiro I. Trujillo Román, dio la bienvenida a los asambleístas invocando a seguir construyendo la Universidad comprometiéndose todos al proceso de licenciamiento institucional, y en seguida, luego de declarar instalada la sesión extraordinaria, solicitó al pleno la autorización a fin de que el Director de Calidad y Acreditación Universitaria, Dr. Francisco Medina Raya, y su equipo técnico, expongan los artículos del Estatuto a ser modificados o adecuados acorde con la Ley Universitaria N° 30220, dando cuenta los siguientes artículos que ameritan su adecuación: 86, 102, 104 y 129, proponiendo los nuevos textos para su aprobación, lo propio hizo la Dra. Carmen Palomino Gonzales, manifestando que existen contradicciones en el art. 86 y el art. 104 en lo concerniente al texto que dice *círculos*, sino Centros de Investigación.

Sobre el particular, el CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras, recomendó a la Dirección de Calidad y Acreditación y a la Comisión de Licenciamiento, en forma colegiada; y manifestó que los artículos observados ameritan su adecuación a la Ley Universitaria, sin mayor obstáculo.

Con respecto a la contratación de docentes, el Dr. Silvestre Palomino, dijo que se debe cumplir con la Ley Universitaria, sin embargo, ha sido tomado los servicios de un Ingeniero Civil para encargar el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

El Dr. Luis Barra Pacheco, observó que es necesario contar con el organigrama estructural de la UTEA para efectos de su adecuación de los artículos del Estatuto a la Ley Universitaria. Recomendó observar estrictamente a Ley Universitaria, sin embargo, con los actos gobierno se está obstaculizando el proceso de licenciamiento. En consecuencia, recomendó cumplir con la Ley Universitaria, para el caso de la contratación de los docentes y la designación de directores académicos.

Por su parte, el Dr. Guillermo J. Bustillos Palomino, expresó que es necesario contar con 80% de miembros de la Asamblea Universitaria para la modificación del Estatuto, salvo que sea por orden legal.

Una vez más el Dr. Luis B. Barra, reiteró que nuestra norma de obligatorio cumplimiento es el Estatuto, y además de ello, el portal de transparencia de la página web de la UTEA debe estar actualizada con las resoluciones y actas de los órganos de gobierno de la UTEA, y manifestó que su misión es contribuir a los actos de gobierno sin ánimo de obstaculizar los planes y actos de gobierno en su afán de construir la Universidad según las exigencias de la Ley Universitaria.

Con relación a la formalidad prevista en la Tercera Disposición Final del Estatuto Universitario, que exige la asistencia del 80% de asambleístas para la modificación o reforma parcial; sin embargo, dicha adecuación o modificación, el Secretario General aclaró que es de carácter legal por imperio de la Ley, cuando se advierte que los artículos del Estatuto Universitario colisionan con la Ley Universitaria.

Por su parte la Mag. Silvia V. Maquera, expresó que en el medio no existen profesionales según las exigencias de la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia; en tal

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ADCG. Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
PUNO - PERU
Dr. Ramiro J. Trujillo Román
RECTOR

sentido, dijo que nuestro Estatuto debe responder a nuestra particular realidad. En tal sentido, solicitó que se le haga llegar el organigrama vigente.

A continuación el Mag. Braulio Pérez Campana, observó la labor cumplida por la Comisión de Licenciamiento y por el Director de Calidad y Acreditación, por lo que solicitó la designación de la Comisión de Adecuación del Estatuto a la Ley Universitaria. Fue tal la opinión del asambleísta, Mag. Tulio Dávalos Paniura, que la modificación no debe ser en forma parcial sino total.

Por su parte el administrativo CPC. Donato Ccoicca, propuso que la modificación integral del Estatuto sea a cargo de una Comisión bajo el asesoramiento legal.

En este acto, el Dr. David Terrazas propuso someter a votación los cuatro artículos propuestos para su modificación; y con respecto al Organigrama Estructural aún no ha sido aprobado, de introducir las modificatorias implicaría modificar el ROF.

A su turno, el Rector invocó aprobar los cuatro artículos propuestos para su adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, porque así lo requiere el proceso de licenciamiento.

En seguida se procedió a someter a voto con relación a los artículos propuestos para su adecuación:

A favor: 07 votos

Abstenciones: 04 votos.

Con lo que se dio por aprobado la adecuación, de carácter legal, de los cuatro artículos propuestos.

Artículo 86.- Las Unidades de Investigación están integradas por docentes investigadores que son parte de cada facultad, están dedicadas a diseñar, proponer y ejecutar investigación científica y tecnológica. Su creación y funcionamiento requieren de la aprobación del Consejo de Facultad con ratificación del Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. Su estructura y funcionamiento están determinados por el Reglamento de Investigación.

Los Centros de Investigación están conformados por los docentes de las Escuelas Profesionales como parte de su labor no lectiva, sean éstos de la Universidad Tecnológica de los Andes. Su creación y funcionamiento requieren de la aprobación del Consejo de Facultad a propuesta de las escuelas profesionales.

Su estructura y funcionamiento están determinados por el Reglamento correspondiente.

Es considerado la participación de investigadores de otras universidades e instituciones del país o del extranjero que sean aliados para tales fines.

Artículo 102.- La Universidad Tecnológica de los Andes, reconoce a la investigación como una de las funciones fundamentales, por ello está en la obligación de realizar investigación humanística, científica y tecnológica, de interés local, regional, nacional e internacional. En cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Abcg. Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL



Artículo 104°. La investigación científica se realiza preferentemente a través de los institutos, las unidades de investigación y centros de estudios, con la participación de docentes, estudiantes y graduados de la UTEA y otras universidades o instituciones.

Art. 129.- Para ser docente contratado se requiere los mismos requisitos exigidos para el docente ordinario, previo concurso. Salvo el caso de selección por necesidad académica en que podrá ser invitado un profesional que cumpla los requisitos de los Art. 80° y Art. 82° de la Ley Universitaria, con autorización del Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Universitario. La remuneración y obligaciones deben estipularse en el contrato de trabajo correspondiente, conforme al Reglamento.

El administrativo, CPC. Donato Ccoicca Aiquipa observó con relación 129 del estatuto que debe tomarse en cuenta la meritocracia de los docentes.


Por su parte, el Dr. Luis B. Barra, se abstuvo de emitir su voto porque no está de acuerdo con la metodología de modificación del Estatuto, y solicitó que de manera urgente la Oficina de Planificación y Desarrollo presente la propuesta de nuevo Organigrama Estructural, con lo que concordó el Dr. Guillermo J. Bustillos, y solicitó la convocatoria a Sesión Ordinaria.

Con lo que se dio por concluida la sesión siendo a horas 12:46 a.m., de la fecha ut supra, pasando a suscribir en señal de conformidad todos los asistentes.

OBSERVACIONES.- El Asambleístas, Dr. Silvestre Palomino Gonzales, observó que los docentes deben es contratos y remunerados conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

El asambleísta, CD. Carlos Joaquin Farfán Contreras, solicitó que en todas sesiones de Asamblea Universitaria se haga la entrega el ejemplar del acta de sesión anterior.

[Handwritten signatures in blue ink]


Dr. Ramiro I. Trujillo Rosón
RECTOR


[Handwritten signature]
Abog. Manuel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL